

RESOLUCIÓN NÚMERO 0967 DE 20 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0381 del 27 de junio de 2025 "Por la cual se asignan Ciento Veintiocho (128) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el parágrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 Fonvivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación, y, programas en materia de vivienda urbana y rural que son ejecutados por Fonvivienda adscrito a este Ministerio, creado mediante el Decreto Ley 555 de 2003, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera.

Que mediante el Decreto 1247 de 2022, se modificó el artículo 2.1.10.1.1.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo referente a la formulación y ejecución de la política pública de vivienda rural, la cual tiene por finalidad *"(...) coordinar y liderar la ejecución de proyectos de vivienda y mejoramiento de vivienda encaminados a mejorar las condiciones de bienestar de la población ubicada en suelo rural y disminuir el déficit habitacional rural"*.

Que conforme a lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene una línea estratégica de mejoramiento de vivienda, bajo el cual el Gobierno Nacional busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en este cuatrienio, atendiendo a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de

Resolución No. 0967 del 20 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0381 del 27 de junio de 2025 "Por la cual se asignan Ciento Veintiocho (128) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que Fonvivienda profirió la Resolución No. 0381 del 27 de junio de 2025 "Por la cual se asignan Ciento Veintiocho (128) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público".

Que ENTERRITORIO, mediante comunicación distinguida con radicado 202552010045761 de 16 de septiembre de 2025 informó lo siguiente en relación con el citado acto administrativo:

"Al validar la información se evidenció errores involuntarios cometidos por esta interventoría, en los valores reportados en el archivo Excel adjuntos de fecha 17 de junio de 2025, del cual se reporta la resolución 0381 de fecha del 27 de junio de 2025 la cual está compuesta por, RESUMEN, HABILITADOS, SIN ASIGNAR, encontrándose diferencia en los valores reportados en la Hoja SIN ASIGNAR, para los siguientes beneficiarios así:

No .	CONTRATO ENTerritorio SA	Código Hogar	Cedula	Nombre	Apellido	Municipio	Concepto Diagnostico	Valor en Resolución de Asignación del SFV
1	224002 - SUP. RURAL	226618	1063788659	LEANDRO RAFAEL	SANCHEZ BERRIO	PUERTO LIBERTADOR	APROBADO	\$32.477.000,00
2	224002 - SUP. RURAL	279248	50951530	ARGELIA MARIA	MERCADO MENDOZA	MONTELÍBANO	APROBADO	\$32.477.000,00
3	224002 - SUP. RURAL	262135	50977165	RUBY RUTH	ROMERO ROJAS	TIERRALTA	APROBADO	\$32.477.000,00
4	224002 - SUP. RURAL	262133	10772444	HUGO NEL	ALMANZA ALTAMIRANDA	TIERRALTA	APROBADO	\$32.477.000,00
5	224002 - SUP. RURAL	262132	6889601	LEON ANGEL	COGOLLO IBARRA	TIERRALTA	APROBADO	\$32.477.000,00
6	224002 - SUP. RURAL	262131	15661484	HUGO MANUEL	ALMANZA MARTINEZ	TIERRALTA	APROBADO	\$32.477.000,00
7	224002 - SUP. RURAL	262129	70526874	LUIS MIGUEL	RAMOS MACEA	TIERRALTA	APROBADO	\$32.477.000,00
8	224002 - SUP. RURAL	262128	15610625	MANUEL SANTANDER	VILLALBA HERNANDEZ	TIERRALTA	APROBADO	\$32.477.000,00
9	224002 - SUP. RURAL	280187	1063287579	EMMA ISABEL	MORFIL MEDINA	MONTELÍBANO	APROBADO	\$32.477.000,00
10	224002 - SUP. RURAL	271295	1063356683	LUZ ESTELLA	MAZO VERTEL	PUERTO LIBERTADOR	APROBADO	\$32.477.000,00
11	224002 - SUP. RURAL	271297	1063360421	SHIRLEY PAOLA	MADERA LOPEZ	PUERTO LIBERTADOR	APROBADO	\$32.477.000,00

Y se requiere que se realice el ajuste de los valores, de acuerdo con los presupuestos de obra presentados por el contratista y aprobados por ENTerritorio S.A., dado que el valor aprobado para cada uno de los Subsidios Familiares de Vivienda es de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$29.760.000,00), TREINTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (\$35.317.000,00)."

Que por lo tanto, se hace necesario ajustar el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural mencionado en la referencia.

Resolución No. 0967 del 20 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0381 del 27 de junio de 2025 "Por la cual se asignan Ciento Veintiocho (128) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo transcrito en precedencia, corresponde a una omisión, constitutiva de un error involuntario también denominado de hecho, que no incide en el sentido de la decisión administrativa adoptada, por lo cual, resulta procedente corregir en lo pertinente la Resolución No. 0381 del 27 de junio de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar parcialmente la Resolución No. 0381 del 27 de junio de 2025 "Por la cual se asignan Ciento Veintiocho (128) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público", en relación con los hogares reportados en la comunicación remitida por ENTERRITORIO, distinguida con el radicado 202552010045761 de 16 de septiembre de 2025, a saber:

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR INICIALMENTE ASIGNADO	VALOR SFVR
1	226618	1063788659	LEANDRO RAFAEL	SANCHEZ BERRIO	CORDOBA	PUERTO LIBERTADOR	\$ 32.477.000,00	\$ 29.760.000,00
2	279248	50951530	ARGELIA MARIA	MERCADO MENDOZA	CORDOBA	MONTELIBANO	\$ 32.477.000,00	\$ 29.760.000,00
3	262135	50977165	RUBY RUTH	ROMERO ROJAS	CORDOBA	TIERRALTA	\$ 32.477.000,00	\$ 29.760.000,00
4	262133	10772444	HUGO NEL	ALMANZA ALTAMIRANDA	CORDOBA	TIERRALTA	\$ 32.477.000,00	\$ 29.760.000,00
5	262132	6889601	LEON ANGEL	COGOLLO IBARRA	CORDOBA	TIERRALTA	\$ 32.477.000,00	\$ 29.760.000,00
6	262131	15661484	HUGO MANUEL	ALMANZA MARTINEZ	CORDOBA	TIERRALTA	\$ 32.477.000,00	\$ 29.760.000,00
7	262129	70526874	LUIS MIGUEL	RAMOS MACEA	CORDOBA	TIERRALTA	\$ 32.477.000,00	\$ 29.760.000,00
8	262128	15610625	MANUEL SANTANDER	VILLALBA HERNANDEZ	CORDOBA	TIERRALTA	\$ 32.477.000,00	\$ 29.760.000,00
9	280187	1063287579	EMMA ISABEL	MORFIL MEDINA	CORDOBA	MONTELIBANO	\$ 32.477.000,00	\$ 29.760.000,00
10	271295	1063356683	LUZ ESTELLA	MAZO VERTEL	CORDOBA	PUERTO LIBERTADOR	\$ 32.477.000,00	\$ 29.760.000,00
11	271297	1063360421	SHIRLEY PAOLA	MADERA LOPEZ	CORDOBA	PUERTO LIBERTADOR	\$ 32.477.000,00	\$ 29.760.000,00
Totales							\$ 357.247.000,00	\$ 327.360.000,00

Artículo 2. Los demás acápites y apartes de la Resolución No. 0381 del 27 de junio de 2025, se mantienen incólumes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado, la corrección se realiza únicamente para efectos de aclarar la información del hogar postulante cargada en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda.

Artículo 3. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato

Resolución No. 0967 del 20 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0381 del 27 de junio de 2025 "Por la cual se asignan Ciento Veintiocho (128) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bogotá, D.C., el 20 NOVIEMBRE 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO

AVILA

ANDERSON

ARTURO

Firmado digitalmente por GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.11.20

ARTURO GALEANO AVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA

Andrei Suárez
Contratista
C-727/25
SSEVR

Laura Marcela Sanguino Gutierrez
Subdirectora SSEVR
SSFV

Nubia Yineth Molina
Contratista SSEVR

Rosa Elena Espitia Riaño
Directora DIVIS

Mariana Báez Hincapié
Contratista
FONVIVIENDA